



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 001-AUT-UNP-2020

Piura, 09 de enero del 2020

VISTO :

El Oficio N° 01-OCE-UNP-2020 de fecha 03 de enero del 2020, y el acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 01-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, de fecha 09 de enero del 2020, plasmado en el Acta N° 001-2020 de fecha 09 de enero del 2020.

CONSIDERANDO :

Primero : Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la denominada autonomía universitaria en los siguientes términos: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y las leyes.

Segundo : Que, la Ley Universitaria N° 30220 publicada el 14 de julio del años dos mil catorce en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación, en su artículo 57°, inciso 57.5 se indica que son atribuciones de la Asamblea Universitaria, elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario, asimismo, en su artículo 72° establece que cada Universidad Pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria. En el ítem 4 del mismo artículo se indica que el Estatuto de cada Universidad Pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario.

Tercero : Que, de conformidad con el undécimo párrafo de la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria**, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades, en consecuencia corresponde a ésta proceder a la elección de los miembros del Comité Electoral Universitario autónomo el mismo que se encargará organizar, conducir y controlar los procesos electorales.

Cuarto : Que, el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001-AUT-UNP-2014, en su artículo 200 establece que el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria con un periodo de duración de un (01) año.

Quinto : Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueban "Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas".

Sexto : Que, mediante el Oficio N° 287-OCE-UNP-2019 el Presidente del Comité Electoral Dr. Hipólito Tume Chapa informa que la vigencia del Comité Electoral concluye el 13 de noviembre del 2019, asimismo, comunica los acuerdos del Comité Electoral de su sesión del 24 de octubre del 2019, para que se proceda a la Convocatoria de la elección de los miembros del Comité Electoral, haciendo la salvedad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 001-AUT-UNP-2020

Piura, 09 de enero del 2020

que a la fecha se encuentra pendiente la Convocatoria a SEGUNDA VUELTA ELECTORAL del proceso de elección del Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Piura.

Sétimo : Que, en Sesión Extraordinaria N° 03-2019 de fecha 08 de noviembre del 2019 se aprobó ampliar la vigencia del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, por el plazo de sesenta (60) días, para que concluya con el proceso de elección del Rector y Vicerrectores y de los procesos que se pudieran presentar dentro de ese plazo.

Octavo : Que, mediante Oficio N° 01-OCE-UNP-2020 de fecha 03 de enero del 2020, el Presidente del Comité Electoral informa que estando próximo a culminar la ampliación del plazo de vigencia concedido, solicita se sirva convocar a Asamblea Universitaria Transitoria con la finalidad de elegir al nuevo Comité Electoral.

Noveno : Que en uso de las atribuciones conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se programó la Sesión Extraordinaria N° 01-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria.

Décimo Primero : Que en mérito a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD de fecha 10 de diciembre del 2019, en la cual se aprueban “Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas”, artículo 5º inciso c), la Asamblea acordó dar participación a la minoría con un docente auxiliar y un representante estudiantil, en el Comité Electoral Universitario.

Décimo Segundo : Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria N° 01-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 09 de enero del dos mil veinte, sobre la elección del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, se presentaron dos listas, una lista propuesta por la asambleísta Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites y la otra lista propuesta por el Dr. Edwin Omar Vences Martínez, como se indica:

Lista propuesta por la Dra. Lilliam Hidalgo Benites

Docentes Categoría Principales

1. Arturo Ruíz Chapilliquén
2. Alfredo Fernández Reyes
3. Francisco Noé Ojeda Cerro

Docentes Categoría Asociados

1. Alejandro Vásquez Arrieta
2. Jorge Alvarado Tabacchi

Lista propuesta por el Dr. Edwin Vences Martínez

Docentes Categoría Principales

1. Douglas Fidel Alvarado Paiva
2. José Carlos Albán Palacios
3. Santiago Herrera Navarro

Docentes Categoría Asociados

1. Ronald Eduardo Minchola Alza
2. Pascual Bernardo Quiroga Checa
3. Antonio Timaná Fiestas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 001-AUT-UNP-2020

Piura, 09 de enero del 2020

Docentes Categoría Auxiliar

1. Víctor Hugo Timaná Paz

Representantes Estudiantiles

1. Max Florencio Cajo Chávez
2. Baldwin Slonly Burneo Romero

Docentes Categoría Auxiliar

1. Rudy Guiseppe Espinoza Nima

Representantes Estudiantiles

1. William Omar Paz Flores
2. Ronald Sernaque Silva
3. Martín Zapata Espinoza

efectuada la propuesta y deliberaciones respectivas, se sometió a votación, aprobándose con diecinueve (19) votos la lista presentada por el asambleísta Edwin Omar Vences Martínez, y cero (0) votos la lista presentada por la asambleísta Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites.

Décimo Tercero : Que al no obtener ningún voto la lista presentada por la asambleísta Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites, la Asamblea Universitaria Transitoria, consideró que no existe minoría, declarando ganadora la lista completa presentada por el Dr. Edwin Omar Vences Martínez, la que está conformada por:

Docentes Categoría Principales

1. Douglas Fidel Alvarado Paiva
2. José Carlos Albán Palacios
3. Santiago Herrera Navarro

Docentes Categoría Asociados

1. Ronald Eduardo Minchola Alza
2. Pascual Bernardo Quiroga Checa
3. Antonio Timaná Fiestas

Docentes Categoría Auxiliar

1. Rudy Guiseppe Espinoza Nima

Representantes Estudiantiles

1. William Omar Paz Flores
2. Ronald Sernaque Silva
3. Martín Zapata Espinoza

De los considerandos precedentes, la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en uso de las atribuciones conferidas en la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA y Artículo 57.5 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria**, en pleno respeto al principio de Legalidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 001-AUT-UNP-2020

Piura, 09 de enero del 2020

RESUELVE :

ARTICULO 1° : PROCLAMAR Y ACREDITAR como miembros del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, para que se les reconozca como tales, a los ciudadanos siguientes:

Docentes Categoría Principales

1. Douglas Fidel Alvarado Paiva
2. José Carlos Albán Palacios
3. Santiago Herrera Navarro

Docentes Categoría Asociados

1. Ronald Eduardo Minchola Alza
2. Pascual Bernardo Quiroga Checa
3. Antonio Timanà Fiestas

Docentes Categoría Auxiliares

1. Rudy Guiseppe Espinoza Nima

Representantes Estudiantiles

1. William Omar Paz Flores
2. Ronald Sernaque Silva
3. Martín Zapata Espinoza

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Electoral elegido tendrá un plazo de vigencia de un año, a partir del 14 de enero del 2020 hasta el 13 de enero del 2021, de conformidad con el artículo 200º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado bajo los alcances de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, autorice las partidas presupuestales correspondientes.

ARTICULO CUARTO : PUBLICAR en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA


Ing. Orlando Bartolome Zapata Coloma
PRESIDENTE

Ing. ORLANDO BARTOLOME ZAPATA COLOMA. M.Sc. Presidente AUT

c.c.: Rector/ Secretaria General/ VR.Acad./VR.Investigación/ DGAdm/Comité Electoral/OCEP/ OCARH/ OCAJ/ OCP/OCI/ Interesados/ Archivo